

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd.	100'00
Particulares, fd. fd.	100'00
Cámaras oficiales, fd. fd. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcas, fd. fd.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 78

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Máximo Fernández Fernández, de 44 años, casado, natural y vecino de Santervás de la Vega, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 2 de junio de 1959.

El Gobernador Civil,
1320 *Victor Frago del Toro.*

de las poblaciones de Cervatos, Calzadilla y Villamueva de la Cueva, como zona sospechosa todos los términos municipales y como zona de inmunización la que señale el Jefe de los Servicios Municipales.

Las medidas adoptadas son las del Capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 2 de junio de 1959.

El Gobernador Civil,
1319 *Victor Frago del Toro.*

JUNTA PROVINCIAL DEL PARO

Devolución de fianza al Ayuntamiento de Guardo (Palencia), adjudicatario de las obras de construcción del nuevo cementerio municipal

De conformidad con lo establecido al efecto por la Ley de 25 de junio de 1935, por el presente se hace público que quien se considere perjudicado puede reclamar en el plazo de siete días, a partir de la fecha de inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contra la fianza depositada por el Ayuntamiento de Guardo en la Caja General de Depósitos, Pegaduría de Hacienda de Palencia, para responder de la realización de las obras de construcción del nuevo cementerio municipal, toda vez que se va a proceder a la devolución de la misma.

Palencia 18 de mayo de 1959.

El Gobernador Civil,
1316 *Victor Frago del Toro.*

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de mayo de 1959.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Gon galgo	Hurón
260	Francisco Ibáñez Pérez	Becerril de Campos	5.ª		
261	Aurelio Barcenilla Mena	Tabanera de Cerrato	»		
262	Ingentero Jefe Servicio Forestal	Valladolid			Hurón
263	El mismo	Idem			»
264	El mismo	Idem			»
265	El mismo	Idem			»
266	El mismo	Idem			»
267	El mismo	Idem			»
268	El mismo	Idem			»
269	El mismo	Idem			»
270	El mismo	Idem			»
271	El mismo	Idem			»
272	Hilario de la Rosa Gil	Villarramiel	5.ª		
273	Gregorio Paderna Díez	Riberos de la Cueva	»		
274	Froilán Juan Puebla	Villaproviano	»		
275	Maximino de Prado Luis	Muñeca	»		
276	José María de la Parte Andrés	Herrera de Pisuergra	»		
277	Ramón Martínez Azcoitia	Palencia	4.ª		
278	Isidoro Pérez González	Arbeja!	5.ª		
279	Emilio Iglesias Ramasco	Cervera	»		
280	Santiago Espinosa Núñez	Guardo	»		
281	Ubilio Ovejero Sánchez	Villarramiel	»		
282	Abdón Soria Martínez	Villada	»		
283	Salustiano Borge Ponce	Idem	»		
284	Julián Herrero Rueda	Idem	»		
285	Justino Narganes García	Villaverde de la Peña	»		
286	Rufino Aparicio Grau	Palencia	»		
287	Graciliano García Manchón	Idem	»		
288	José Gómez Gauna	Venta de Baños	»		
289	José Antonio Durango Balbás	Villaviudas	»		
290	Benito Díez Pastor	Idem	»		
291	Isaac Diezhandino Nieto	Baltanás	»		
292	Abundio Cepeda Carranza	Idem	»		
293	Cecilio Medina Díez	Venta de Baños	»		
294	Daniel Asensio Casado	Palencia	»		
295	Marciano Trigueros Rodríguez	Idem	»		
296	Abilio Rubio González	Brañosera	»		
297	Tomás Bujedo Paredes	Palencia	»		
298	Jesús Liébana Mínguez	Idem	»		
299	José Gete Sampedro	Palencia	»		
300	Francisco Medrano Ruiz	Herrera de Pisuergra	»		
301	José de la Parte Martín	Idem	»		
302	Frumencio Citores Ceballos	Cobos de Cerrato	»		
303	Victorino de la Fuente Pérez	Espinosa de Cerrato	»		
304	Luciano de la Fuente Pascual	Idem	»		
305	Mariano Asensio Barcenilla	Antigüedad	»		
306	Macario Clavero Moro	Idem	»		
307	Porfirio Losada Sanz	Idem	»		
308	Justiniano González Fernández	Bárcena de Campos	»		

Palencia 31 de mayo de 1959. — El Gobernador Civil, *Victor Frago del Toro.*

Ministerio de Agricultura

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Ofrecimiento de trigos para semilla por los agricultores

Al igual que en años anteriores y teniendo en cuenta lo avanzado del ciclo vegetativo del trigo, ya que en breves días se hallarán todas las siembras de trigo espigadas, el Sr. Ingeniero Jefe de Inspección de la Zona IV de este S. N. T. ordena se haga conocer a los agricultores determinadas normas que se tendrán en cuenta para el reconocimiento e inspección de las semillas en pie, a los agricultores que las ofrezcan y para la aceptación y derecho a prima que puedan tener las semillas aceptadas según la calidad y origen de las mismas.

Dichas normas son las siguientes:

1.^a) La visita de inspección de los cultivos de trigo no supone para el S. N. T. compromiso alguno de satisfacer la bonificación por el concepto de siembra, ya que las superficies inspeccionadas han de ser muy superiores en relación a la cantidad que se elija como necesaria y también con el fin de poder desechar las parcelas que no reúnan las condiciones precisas.

2.^a) Se dará el caso de siembras o parcelas que en principio se consideren aceptables y que posteriormente podrán ser desestimadas igualmente si la granazón de la cosecha no es lo suficientemente buena o las operaciones de siega, trilla o limpieza no se han hecho con el debido esmero, llegando al almacén en condiciones no aceptables o que no sean todas necesarias aunque su calidad sea inmejorable; en consecuencia se hará la aceptación solamente por las cantidades que realmente se precisen y no por la totalidad inspeccionada y se reservarán aquellas que entren en los almacenes con las mejores condiciones de pureza, sanidad, homogeneidad, limpieza, etcétera.

3.^a) Entre los agricultores ofertantes de semillas tendrán preferencia aquellos que cultivan semillas puras distribuidas por esta Jefatura Provincial, a los que se puede considerar como colaboradores de este S. N. T.

En segundo lugar, a los agricultores que habiendo solicitado la habilitación de sus trigos en campañas anteriores se les declare aptos sus trigos en pie, eligiendo entre éstos, también, con

preferencia, a los que siembren más de 20 hectáreas en los diferentes pueblos en que sean cultivadores, por considerarles de más garantía en la mezcla involuntaria con otras variedades en trilla, etc.

Por último, se tendrán en cuenta aquellos agricultores que no habiendo ofrecido trigo en años anteriores, tienen variedades sembradas que puedan interesar, y siempre que se conozca que son escrupulosos en la limpieza de sus trigos y que a ser posible cultiven también más de 20 hectáreas.

4.^a) Todos los agricultores que deseen ofrecer trigo para semilla y que sus siembras se visiten en pie por la inspección, formalizarán dicha oferta en el modelo oficial O. T. S. que podrán retirar de estas oficinas de la Jefatura Provincial, bien directamente o por medio de personas autorizadas.

5.^a) Todas las ofertas deberán cumplimentarse y hallarse en esta Jefatura Provincial antes del día 13 del mes actual de junio.

Toda oferta posterior a dicha fecha, no se puede garantizar tenga efectividad alguna, ya que las presentadas dentro de plazo serán enviadas a la Inspección de Zona para el estudio y organización de itinerarios de inspección.

6.^a) Los agricultores a quienes se hubiesen visitado sus siembras y aceptado como aptas provisionalmente, deberán presentar en esta Jefatura Provincial una muestra de cada variedad en botellas o frascos que se hayan secado previamente y que contengan un mínimo de 250 gramos y dichas muestras servirán para aceptar o rechazar las semillas ofrecidas.

7.^a) El resultado que se obtenga del examen de las muestras se comunicará al interesado y se le señalará donde ha de entregar sus trigos, ya sea Centro de Selección o Almacén de Recepción.

8.^a) Cuando el agricultor lleve su trigo aceptado para semilla al Centro o Almacén que se le haya asignado, el Jefe de Almacén o de Centro que proceda comprobará que el trigo entregado corresponde al de la muestra presentada por el mismo y de no ser idéntica, será rechazada, en todo caso.

9.^a) En caso de disconformidad entre el Jefe que reciba la semilla y el agricultor, se tomarán tres muestras que serán remitidas a la Jefatura Provincial para que sea resuelta la discrepancia por la Jefatura de Inspección de la Zona, quedando entre tanto

la mercancía envasada en el Centro de Selección o Almacén que la haya recibido.

Se ruega encarecidamente a las Hermandades Sindicales Locales y Autoridades en general den a conocer a los agricultores vecinos el contenido de esta Circular y plazos señalados para el ofrecimiento de semillas, en evitación de perjuicios que involuntariamente podrían ocasionarse a los que ofrezcan sus trigos fuera de plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 3 de junio de 1959. — El Jefe Provincial, P. Izquierdo Ruiz. 1315

Ministerio de Educación Nacional

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Dirección General de Enseñanza Primaria

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela del Magisterio, Masculina y Femenina de Palencia, por un presupuesto de contrata de pesetas (14.633.927'34), catorce millones seiscientos treinta y tres mil, novecientos veintisiete, con treinta y cuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 30 de junio, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día dos de junio, hasta el veintidós de junio, a la una de la tarde.

Los proyectos completos, y los Pliegos de Condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional, es la de (292.678'55), doscientas noventa y dos mil, seiscientos setenta y ocho con cincuenta y cinco pesetas (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid 1 de junio de 1959. — El Director General (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del en letra por ciento».

(Fecha y firma del proponente).

El Subsecretario (ilegible). 1317

-Administración Municipal

Carrión de Condes

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y en vista de no haberse presentado reclamación alguna al Pliego de condiciones aprobado por el mismo, se hace saber que hasta el día 15 de junio próximo venidero, se admiten proposiciones para optar a la subasta para la venta del terreno de la pertenencia de este Municipio, situado en este término municipal al pago del «CUCO», parcela 107 del polígono 44-48, desafectado de uso público, previa tramitación del oportuno expediente que ha sido aprobado reglamentariamente, con arreglo al Pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este ilustrísimo Ayuntamiento.

La subasta lo será por pliegos cerrados. El precio de tasación es el de MIL QUINIENTAS PESETAS, o sea a peseta metro cuadrado.

La apertura de pliegos se verificará el 23 de junio antes citado.

Es necesario hacer el depósito del 10 por 100 de la tasación, acompañando el oportuno resguardo.

La adjudicación definitiva, se hará después de dar cuenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y una vez que preste su conformidad, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Carrión de los Condes 30 de mayo de 1959. — El Alcalde, Jesús Gómez. 1313

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO Población de Campos. 1312

SUPLEMENTO DE CREDITO Población de Campos. 1311

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1958 1314

Brañosera. Imprenta Provincial. — PALENCIA